



005

GAB. PRES. N° \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Instructivo presidencial para la prevención y gestión de conflictos de intereses en la Administración del Estado.

SANTIAGO, 18 MAY 2026

**DE :** JOSÉ ANTONIO KAST RIST  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

#### **I. ANTECEDENTES**

1. De conformidad con el artículo 24° de la Constitución Política de la República de Chile ("CPR") las funciones del gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente de la República, quien es el Jefe del Estado y de Gobierno. Dicho precepto constitucional encuentra su correlato legal en el artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE").
2. Es una prioridad de esta Administración velar por los controles y acciones que permitan asegurar la probidad de la función pública, la prevención y correcta gestión de los conflictos de intereses y el uso adecuado de los recursos empleados por la Administración del Estado.
3. Atendido lo expuesto, se ha estimado pertinente instruir a las autoridades sujetas a la jerarquía o supervigilancia del Presidente de la República, respecto del deber de abstención a que les obliga el ordenamiento vigente en caso de enfrentarse a una situación que pueda representar un eventual conflicto de intereses.
4. Lo anterior, en aras del cumplimiento irrestricto de los principios constitucionales de probidad y juridicidad, los que deben inspirar y orientar el desempeño de todos los servidores públicos de esta Administración.

#### **II. REGULACIÓN NORMATIVA DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

5. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8° de la CPR, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.



6. Seguidamente, el artículo 52° de la LOCBGAE, en su inciso segundo, previene que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Un concepto similar se consagra el artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.
7. Por otra parte, el artículo 11° de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”) señala que la Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad, tanto en la substanciación del procedimiento como en todas las decisiones que adopte.
8. De esta manera, la probidad es un principio esencial que define la función pública y constituye la inspiración y punto de partida de múltiples regulaciones en el ordenamiento nacional. Una de estas regulaciones es aquella prevista en materia de prevención de conflictos de intereses.
9. De acuerdo al artículo 1°, inciso tercero, de la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, el conflicto de intereses se configura cuando en el ejercicio de la función pública “concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la ley, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.”.
10. Además de los mecanismos previstos por la referida normativa, existen otras disposiciones tendientes a resguardar que no se adopten decisiones administrativas cuando existe conflicto de intereses y a sancionar la infracción cuando ocurra.

### III. LA REGULACIÓN DEL PRINCIPIO DE ABSTENCIÓN

11. El artículo 12° de la LBPA consagra a nivel general el principio de abstención, según el cual las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en cualquier procedimiento administrativo en la medida que concurren ciertas circunstancias.
12. Por su parte, el artículo 84° letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo (“Estatuto Administrativo”) establece que todo funcionario estará afecto a la prohibición de “intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas a él por adopción”.



13. Finalmente, el artículo 62° N° 6 de la LOCBGAE establece que contraviene especialmente el principio de probidad el hecho de intervenir, debido a sus funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Añade este imperativo que también es contrario a principio de probidad el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.
14. Según ha dispuesto la Contraloría General de la República (“CGR”), este deber de abstención se vincula con el principio de probidad y resguarda que participen en el examen, estudio o resolución de determinados asuntos, aquellas personas que, ejerciendo una función pública, puedan verse afectados por un conflicto de intereses<sup>1</sup>.
15. El señalado artículo 12° de la LBPA que consagra a nivel general el principio de abstención, establece que las autoridades y funcionarios deberán abstenerse de intervenir en cualquier procedimiento administrativo en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias<sup>2</sup>:
  - (a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - (b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. En materia de compras públicas, este supuesto se extiende además al conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y a aquel o aquella con quien tenga hijos en común.
  - (c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
  - (d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - (e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años

---

<sup>1</sup> Dictamen N°E134689, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Contraloría General de la República.

<sup>2</sup> Existen otros cuerpos normativos en el ordenamiento nacional que consagran hipótesis de abstención. Según el ámbito de actuación, se debe atender a las mismas. Por ejemplo, en materias de compras públicas el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios contempla distintas hipótesis.



servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

16. Para efectos de precaver dichas circunstancias, el artículo 12° de la LBPA dispone un procedimiento, así como los posibles efectos del incumplimiento.

#### IV. CONSIDERACIONES ANTE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

17. A modo de síntesis, a continuación se presentan las principales consideraciones que deben tenerse en cuenta ante posibles conflictos de intereses. Para este efecto, se ha tomado en consideración la jurisprudencia administrativa.

##### A. Sujetos obligados

18. Conforme al artículo 52 de la LOCBGAE, y a lo dictaminado por la CGR, el deber de abstención frente a conflictos de intereses, en tanto manifestación del principio de probidad, es aplicable a todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo haga<sup>3</sup>.
19. En consecuencia, el deber de abstención es aplicable sea que se trate de cargos de planta, empleos a contrata o en virtud de contratos a honorarios o regidos por el Código del Trabajo.

##### B. Configuración del deber de abstención

20. Los sujetos obligados, antes de cada intervención en el ejercicio de una función pública, deben efectuar un examen para detectar eventuales circunstancias que le resten imparcialidad en la decisión.
21. Así las cosas, en primer lugar, deben considerar las causales establecidas en el artículo 12° de la LBPA, las cuales no son susceptibles de interpretación por los particulares, y como ha señalado la CGR, su sola concurrencia exige el deber de abstención<sup>4</sup>.
22. Adicionalmente, y en virtud del concepto amplio de conflicto de intereses, el cual se configura no solo frente a intereses de carácter económico, sino cuando concurre cualquier circunstancia que le reste imparcialidad en el ejercicio de sus competencias, en el análisis que cada sujeto obligado haga se deben tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada situación en la que pueda existir un conflicto de intereses<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> A modo ejemplar, Dictamen N° E378884N23, de fecha 9 de agosto de 2023, de la Contraloría General de la República.

<sup>4</sup> Dictamen N° E378884N23, de fecha 9 de agosto de 2023, de la Contraloría General de la República.

<sup>5</sup> Dictamen N° 028099N13, de fecha 7 de mayo de 2025, de la Contraloría General de la República.



23. Por otra parte, el conflicto de intereses puede ser real, aparente o potencial<sup>6</sup>. Al respecto, la CGR ha concluido que el principio de probidad administrativa tiene por objeto impedir que las personas que ejercen cargos o funciones públicas puedan ser afectadas por un conflicto de intereses en su ejercicio, aun cuando aquel sea solo potencial, razón por la cual deben cumplir estrictamente con el referido deber de abstención<sup>7</sup>.
24. En este sentido, frente a cualquier circunstancia futura que pudiese convertirse en una fuente de conflicto de intereses se debe dar aplicación al deber de abstención.

### C. Procedimiento de abstención

25. Frente a cualquier supuesto en que pueda verificarse un conflicto de intereses, originario o sobreviniente, es deber de dicho servidor público informarlo a su superior inmediato sin dilación, procediendo así inhabilitarse de conocer y resolver el asunto administrativo de que se trate.
26. La jefatura debe resolver la existencia de un conflicto de interés con la mayor celeridad posible. En caso de efectivamente configurarse el deber de abstención, la jefatura deberá volver a asignar el asunto a la intervención de otro funcionario que no se encuentre afecto a conflicto de intereses. Dicha jefatura deberá procurar que todos los funcionarios que hayan declarado un conflicto de intereses no participen de ninguna manera en el asunto en cuestión.
27. Podrá de todas formas promoverse la inhabilitación por cualquier interesado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento ante el mismo sujeto. En este caso, la resolución también compete a la jefatura.

### D. Efectos sobre el acto emitido con infracción del deber de abstención y procedimiento disciplinario

28. Por expresa disposición del artículo 12 de la LBPA la infracción al deber de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, sin perjuicio de que debe ser ponderado fundadamente por la autoridad respectiva.
29. Sin embargo, cabe tener presente que el incumplimiento de lo mismo dará lugar a la determinación de responsabilidad del servidor.

---

<sup>6</sup> "Guía sobre el Manejo de Conflictos de Intereses en el Sector Público y Experiencias Internacionales" de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Managing conflict of interest OECD Guidelines and Country Experiences 2004*. OECD Publishing. [https://www.oecd.org/en/publications/managing-conflict-of-interest-in-the-public-service\\_9789264104938-en.html](https://www.oecd.org/en/publications/managing-conflict-of-interest-in-the-public-service_9789264104938-en.html).

<sup>7</sup> Instructivo N° IN14/2026 de fecha 27 de marzo de 2026 de la Contraloría General de la República.



30. Al respecto, la CGR ha señalado que, si en un asunto concreto se advierte que un servidor puede hacer primar su interés particular por sobre el interés general en una determinada decisión, aquél se encuentra sujeto al cumplimiento del señalado deber de abstención y su infracción conlleva responsabilidad administrativa<sup>8</sup>.
31. Luego, la misma CGR ha dictaminado que frente a la eventual infracción del deber de abstención, es obligatorio para el servicio respectivo la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas<sup>9</sup>.
32. Cabe señalar que la responsabilidad administrativa deberá ser acreditada mediante investigación o sumario administrativo, sujeto a las reglas de procedimiento y tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes<sup>10</sup>.

#### **E. Obligaciones frente al conflicto de intereses y posible responsabilidad derivada del incumplimiento**

33. Conforme al artículo 61° letra l) de la LOCBGAE, los servidores públicos están obligados a denunciar, con la debida prontitud no solo los crímenes o simples delitos, sino también los hechos irregulares que revistan el carácter de faltas o infracciones administrativas que contravengan el principio de probidad administrativa, ante la autoridad competente, como lo es precisamente una infracción al deber de abstención.
34. Por ende, la omisión de denuncia podría considerarse una contravención grave del principio de probidad y, por ende, dar lugar a responsabilidad administrativa.
35. Por otra parte, los jefes de servicio deben informar a quienes, bajo cualquier calidad jurídica, ingresen a desempeñar funciones en la entidad que dirigen, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, y las modificaciones que éstas experimentasen, incluyendo, por consiguiente, el deber de abstención frente a conflictos de intereses<sup>11</sup>.
36. El incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente instructivo podría dar lugar a responsabilidad.

<sup>8</sup> Dictamen N° 0E9680N25, de fecha 20 de enero de 2025, de la Contraloría General de la República.

<sup>9</sup> Dictamen N° E134689N25, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Contraloría General de la República.

<sup>10</sup> Artículos 119 y 121 del Estatuto Administrativo.

<sup>11</sup> Artículo 5°, inciso noveno, de la Ley N° 19.896 que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal.



Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



**JOSÉ ANTONIO KAST RIST**  
Presidente de la República

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior
2. Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Ministerio de Defensa Nacional
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio de Seguridad Pública
6. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
7. Ministerio Secretaría General de Gobierno
8. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
9. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
10. Ministerio de Educación
11. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
12. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
13. Ministerio de Obras Públicas
14. Ministerio de Salud
15. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
16. Ministerio de Agricultura
17. Ministerio de Minería
18. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
19. Ministerio de Bienes Nacionales
20. Ministerio de Energía
21. Ministerio del Medio Ambiente
22. Ministerio del Deporte
23. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
24. Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
26. Subsecretaría del Interior
27. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
28. Subsecretaría de Relaciones Exteriores
29. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales
30. Subsecretaría de Defensa
31. Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
32. Subsecretaría de Hacienda
33. Subsecretaría de Seguridad Pública
34. Subsecretaría de Prevención del Delito
35. Subsecretaría General de la Presidencia
36. Subsecretaría General de Gobierno
37. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
38. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
39. Subsecretaría de Turismo
40. Subsecretaría de Servicios Sociales
41. Subsecretaría de Evaluación Social
42. Subsecretaría de la Niñez
43. Subsecretaría de Educación
44. Subsecretaría de Educación Parvularia
45. Subsecretaría de Educación Superior
46. Subsecretaría de Justicia
47. Subsecretaría de Derechos Humanos



48. Subsecretaría del Trabajo
49. Subsecretaría de Previsión Social
50. Subsecretaría de Obras Públicas
51. Subsecretaría de Salud Pública
52. Subsecretaría de Redes Asistenciales
53. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
54. Subsecretaría de Agricultura
55. Subsecretaría de Minería
56. Subsecretaría de Transportes
57. Subsecretaría de Telecomunicaciones
58. Subsecretaría de Bienes Nacionales
59. Subsecretaría de Energía
60. Subsecretaría del Medio Ambiente
61. Subsecretaría del Deporte
62. Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género
63. Subsecretaría de la Cultura y las Artes
64. Subsecretaría de Patrimonio Cultural
65. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
66. Dirección Administrativa de la Presidencia
67. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
68. Gobierno Regional de Tarapacá
69. Gobierno Regional de Antofagasta
70. Gobierno Regional de Atacama
71. Gobierno Regional de Coquimbo
72. Gobierno Regional de Valparaíso
73. Gobierno Regional de Santiago
74. Gobierno Regional de O'Higgins
75. Gobierno Regional de Maule
76. Gobierno Regional de Ñuble
77. Gobierno Regional de Biobío
78. Gobierno Regional de La Araucanía
79. Gobierno Regional de Los Ríos
80. Gobierno Regional de Los Lagos
81. Gobierno Regional de Aysén
82. Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
83. Delegación Regional de Arica y Parinacota
84. Delegación Regional de Tarapacá
85. Delegación Regional de Antofagasta
86. Delegación Regional de Atacama
87. Delegación Regional de Coquimbo
88. Delegación Regional de Valparaíso
89. Delegación Regional de Santiago
90. Delegación Regional de O'Higgins
91. Delegación Regional de Maule
92. Delegación Regional de Ñuble
93. Delegación Regional de Biobío
94. Delegación Regional de La Araucanía
95. Delegación Regional de Los Ríos
96. Delegación Regional de Los Lagos
97. Delegación Regional de Aysén
98. Delegación Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
99. Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
100. Agencia Nacional de Inteligencia
101. Servicio de Gobierno Interior de la República
102. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
103. Servicio Nacional de Migraciones
104. Dirección Nacional de Fronteras y Límites
105. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
106. Instituto Antártico Chileno
107. Dirección General de Promoción de Exportaciones
108. Jefe del Estado Mayor Conjunto
109. Comandante en Jefe del Ejército de Chile
110. Instituto Geográfico Militar
111. Dirección General de Movilización Nacional
112. Comandante en Jefe de la Armada de Chile
113. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
114. Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
115. Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile
116. Dirección General de Aeronáutica Civil
117. Servicio Aerofotogramétrico del General Juan Soler Manfredini
118. Dirección General Defensa Civil
119. Caja de Previsión de la Defensa Nacional



120. Dirección de Presupuestos
121. Dirección Nacional del Servicio Civil
122. Comisión para el Mercado Financiero
123. Dirección de Compras y Contratación Pública
124. Consejo Fiscal Autónomo
125. Unidad de Análisis Financiero
126. Servicio Nacional de Aduanas
127. Servicio de Impuestos Internos
128. Defensoría Nacional del Contribuyente
129. Comisión para la Fijación de Remuneraciones
130. Fondo Autónomo de Protección Previsional
131. Tesorería General de la República
132. Dirección General de Carabineros de Chile
133. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
134. Dirección de Policía de Investigaciones de Chile
135. Agencia Nacional de Ciberseguridad
136. Defensoría de los Derechos de la Niñez
137. Instituto Nacional de Derechos Humanos
138. Consejo para la Transparencia
139. Consejo Nacional de Televisión
140. Corporación de Fomento de la Producción
141. Fiscalía Nacional Económica
142. Servicio Nacional del Consumidor
143. Instituto Nacional de Estadísticas
144. Servicio Nacional de Turismo
145. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
146. Instituto Nacional de Propiedad Industrial
147. Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala
148. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
149. Instituto Nacional de la Juventud
150. Servicio Nacional de la Discapacidad
151. Fondo de Solidaridad e Inversión Social
152. Servicio Nacional del Adulto Mayor
153. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
154. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
155. Consejo de Calificación Cinematográfica
156. Agencia de Calidad en la Educación
157. Consejo Nacional de Educación
158. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
159. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
160. Comisión Nacional de Acreditación
161. Junta Nacional de Jardines Infantiles
162. Consejo Nacional de Educación
163. Comisión Administradora de Sistema de Créditos para Estudios Superiores
164. Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
165. Servicio Local de Educación Pública Barrancas
166. Servicio Local de Educación Pública Huasco
167. Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
168. Dirección de Educación Pública
169. Consejo de Defensa del Estado
170. Servicio Médico Legal
171. Dirección Nacional de Gendarmería de Chile
172. Defensoría Penal Pública
173. Servicio de Registro Civil e Identificación
174. Servicio de Reinserción Social Juvenil
175. Dirección del Trabajo
176. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
177. Dirección General del Crédito Prendario
178. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales
179. Instituto de Previsión Social
180. Instituto de Seguridad Laboral
181. Dirección General de Aguas
182. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
183. Dirección General de Obras Públicas
184. Dirección de Planeamiento
185. Dirección de Contabilidad y Finanzas
186. Dirección Nacional de Arquitectura
187. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas
188. Dirección Nacional de Obras Portuarias
189. Dirección de Aeropuertos
190. Dirección de Vialidad
191. Fiscalía Nacional de Obras Públicas



192. Instituto Nacional de Hidráulica
193. Instituto de Salud Pública de Chile
194. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
195. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
196. Fondo Nacional de Salud
197. Centro de Referencia de Salud de Maipú
198. Servicio de Salud Arica
199. Servicio de Salud Iquique
200. Servicio de Salud Antofagasta
201. Servicio de Salud Atacama
202. Servicio de Salud Coquimbo
203. Servicio de Salud Aconcagua
204. Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio
205. Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota
206. Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
207. Servicio de Salud Maule
208. Servicio de Salud Ñuble
209. Servicio de Salud Concepción
210. Servicio de Salud Talcahuano
211. Servicio de Salud Biobío
212. Servicio de Salud Arauco
213. Servicio de Salud Araucanía Norte
214. Servicio de Salud Araucanía Sur
215. Servicio de Salud Valdivia
216. Servicio de Salud Osorno
217. Servicio de Salud del Reloncaví
218. Servicio de Salud Chiloé
219. Servicio de Salud Aysén
220. Servicio de Salud Magallanes
221. Servicio de Salud Metropolitano Central
222. Servicio de Salud Metropolitano Norte
223. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
224. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
225. Servicio de Salud Metropolitano Sur
226. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
227. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
228. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
229. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
230. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
231. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
232. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
233. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
234. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
235. Delegación Provincial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble
236. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío
237. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
238. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
239. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
240. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
241. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
242. Servicio Metropolitano de Vivienda y Urbanización
243. Dirección del Parque Metropolitano
244. Instituto de Desarrollo Agropecuario
245. Servicio Agrícola y Ganadero
246. Comisión Nacional de Riego
247. Corporación Nacional Forestal
248. Comisión Chilena del Cobre
249. Servicio Nacional de Geología y Minería
250. Junta de Aeronáutica Civil
251. Comisión Chilena de Energía Nuclear
252. Comisión Nacional de Energía
253. Servicio de Evaluación Ambiental
254. Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
255. Instituto Nacional de Deportes de Chile
256. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
257. Servicio Nacional de Patrimonio Cultural
258. Consejo de Monumentos
259. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
260. Superintendente de Casinos de Juego
261. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
262. Superintendencia de Educación
263. Superintendencia de Educación Superior



- 264. Superintendencia de Seguridad Social
- 265. Superintendencia de Pensiones
- 266. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 267. Superintendencia de Salud
- 268. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 269. Superintendencia del Medio Ambiente
- 270. Gabinete presidencial (Archivo)
- 271. MINSEGPRES (División Jurídica)
- 272. MINSEGPRES (Oficina de Partes)